



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

- I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
- I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONTRATACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de Abril de 2017

La apuesta realizada por la Universidad Politécnica de Madrid con el fin de mejorar la explotación de los resultados de su actividad investigadora, fortalecer su función emprendedora y apoyar la innovación tecnológica es estratégica y es por lo que ahora, para reforzar todas las actividades de emprendimiento, se convocan las ayudas de contratación para el fomento del emprendimiento

La finalidad de estas ayudas está encaminada a promover la futura creación de empresas de base tecnológica con origen en conocimiento y desarrollos científicos y tecnológicos generados íntegramente en la propia Universidad o en colaboración (copropiedad) con otras entidades que vayan a ser transferidos al mercado y a la sociedad bajo la forma de una sociedad mercantil.

En concreto, estas ayudas se centran en el apoyo a la creación de empresas de base tecnológica mediante la contratación de personal, durante el cuarto trimestre de 2017 que favorezca el desarrollo tecnológico y/o empresarial de aquellos proyectos de emprendimiento que participaron en actúaupm, la Competición de Creación de Empresas UPM, durante los últimos tres años y que se encuentren en la actualidad en proceso real, práctico y activo de constitución de la empresa.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

DISPONGO,

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas de contratación para el fomento del emprendimiento en la UPM, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la asignación de ayudas económicas a alumnos de grado, máster o doctorado de la UPM, que hayan sido alumnos durante el curso académico 2015-2016, o a personal contratado por obra y servicio determinado en la OTI para promover la creación de empresas de base tecnológica e incentivar la transferencia de desarrollos científicos y tecnológicos generados en los laboratorios, departamentos, estructuras de I+D+i, Facultad y Escuelas de la UPM hacia el sector productivo, el mercado y la sociedad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

Por lo tanto, el objetivo es favorecer la maduración de los resultados de investigación generados en la UPM para su transferencia hacia el entorno empresarial, así como la actualización y puesta en práctica de los planes de negocio presentados a la Competición de Creación de Empresas UPM, actúaupm, en sus ediciones de 2015, 2016 y 2017.

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100,000 € para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas, gastos financiados

La dotación de las ayudas a las solicitudes que resulten beneficiarias, deberá emplearse exclusivamente para retribución de contratos por obra y servicio a jornada completa de 37,5 horas semanales, y la cuantía máxima coste empresa no podrá superar los 2.500 euros al mes. Se formalizarán a partir de la Resolución de concesión de esta convocatoria, a partir del 1 de septiembre de 2017. Los contratos deberán finalizar el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

Podrán optar a las ayudas de la presente convocatoria aquellos alumnos de grado, master y doctorado, ex alumnos de la UPM de los cursos académicos 2015-2016, beneficiarios de programas oficiales postdoctorales en el curso académico 2015-2016, personal contratado por la OTT por obra y servicio determinado (en adelante, solicitante) que hayan promovido o participado en propuestas de proyectos empresariales que, a fecha de la presente convocatoria, acrediten el cumplimiento de todos los siguientes requisitos:

1. No haber sido beneficiario de estas ayudas en convocatorias anteriores.
2. Cada solicitante solo podrá optar por una ayuda de contratación para un proyecto empresarial.
3. Un proyecto empresarial no puede haber sido beneficiario de estas ayudas en convocatorias anteriores.
4. Un proyecto empresarial sólo podrá presentar una solicitud anual.
5. Haber entregado un plan de negocio durante su participación en las convocatorias de actúaupm de 2015 y 2016.
6. Es imprescindible que el plan de negocio presentado tenga como objeto la transferencia de tecnología generada en la UPM hacia el mercado bajo la forma de un resultado de investigación explotable (patente, modelo de utilidad, software u otras formas de protección intelectual, know-how, etc.) que sea objeto de licencia desde la UPM a la empresa de base tecnológica cuya creación es objeto de la convocatoria.
7. Que se encuentren en proceso efectivo de creación de la empresa a partir del proyecto empresarial presentado a actúaupm. En este sentido, no podrán acceder a estas ayudas aquellos proyectos que hayan modificado sustancialmente su idea de negocio entre lo que presentaron a actúaupm y el proyecto a fecha actual.
8. En el caso de que el solicitante no sea el "promotor" principal del proyecto empresarial en la UPM, se requiere la aceptación firmada por éste para su participación en la convocatoria. Expresamente, en el caso de que el promotor sea PDI de la UPM se requiere aceptación en relación con la propiedad industrial e intelectual mencionada en el requisito 5.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

En el caso concreto de que las ayudas presentadas en esta convocatoria no puedan ser cubiertas con proyectos empresariales que cumplan con los requisitos anteriores, se plantea la posibilidad de valorar también solicitudes procedentes de proyectos empresariales que se encuentren participando en la convocatoria actual de la Competición de Creación de Empresas UPM, actúaupm, y que demuestren un elevado grado de madurez del proyecto, así como unas inminentes expectativas de creación de la empresa a lo largo del año 2018. En este último caso, los solicitantes deben cumplir los requisitos 1, 2, 3, 5 y 7 previamente identificados, además de estar en disposición de entregar un plan de negocio en la forma exigida por el programa actúaupm antes del cierre de la presente convocatoria.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellos estudiantes predoctorales o contratados postdoctorales que ya dispongan de un contrato financiado a través de una de las convocatorias oficiales de personal investigador (de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Unión Europea, de la propia UPM o de cualquier entidad público o privada nacional o internacional).

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. CV abreviado normalizado del responsable de la solicitud: adecuación a las necesidades actuales del proyecto empresarial.
2. CV abreviado normalizado del promotor del proyecto empresarial en caso de que sea distinto del solicitante.
3. Resumen del Plan de empresa (documento .pdf de 10 hojas máximo), que incluya:
 - a. Objetivo del proyecto empresarial: Producto o servicio a comercializar.
 - b. Innovación del producto o servicio: ventajas competitivas que presenta.
 - c. Estudio preliminar de la competencia: Mercado nuevo, producto nuevo o ambos.
 - d. Grado de madurez: Estado de avance del proyecto.
 - e. Plan de trabajo: Recursos y tiempo previstos para alcanzar el objetivo empresarial.
 - f. Viabilidad técnica: Definir las actividades tecnológicas para alcanzar el objetivo empresarial.
 - g. Plan de negocio: Tamaño estimado de mercado y rentabilidad esperada.
 - h. Equipo promotor: Equilibrio del equipo para alcanzar el objetivo de empresa.
4. Plan de actuación para la ayuda que se solicita (documento .pdf de 1 hoja máximo).
5. Impacto de la concesión de la ayuda en el proyecto empresarial presentado y el impacto económico estimado para la UPM por la transferencia de los resultados (documento .pdf de 1 hoja máximo)
6. Compromiso de licencia por todos los copropietarios de los resultados de investigación de la UPM a la empresa.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante y por el promotor del proyecto, en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 20 de junio de 2017, a las 14:00 horas.

Artículo 7. Criterios de concesión y de resolución

La Comisión de Investigación delega en la Comisión de Valoración la evaluación de las solicitudes. Esta comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidenta: Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado
- b) Vocales:
 - Director del Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica (CAIT)
 - Director de Programas de Innovación y Emprendimiento actúaupm
 - Adjunto a la Vicerrectora para Innovación
 - Dos representantes de la Comisión de Investigación seleccionados por la Presidenta
- c) Secretario que actuará con voz pero sin voto: Responsable del programa UPM_Innovatech

Tendrán prioridad:

- A. Aquellas solicitudes de participantes de actúaupm de las ediciones de 2015 y 2016 que se encuentren con un resultado de investigación a transferir ya registrado.
- B. Aquellas solicitudes de participantes de actúaupm de las ediciones de 2015 y 2016 que haya solicitado o iniciado el proceso de solicitud/registro ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, solicitud/registro ante el Registro de la Propiedad Intelectual o cualquier otra entidad.
- C. Las solicitudes de participantes de actúaupm de la edición de 2017 sólo se valorarán si las ayudas presentadas en los dos puntos anteriores no cubren el presupuesto disponible.

La Comisión de Valoración priorizará utilizando los siguientes criterios en cada uno de los tres grupos (A, B, C) indicados anteriormente:

- 1. 25 puntos, si ha sido premiado en las ediciones de actúaupm de 2015 y 2016.
- 2. 15 puntos, si ha sido finalista en las ediciones de actúaupm de 2015 y 2016.
- 3. Hasta 10 puntos por el CV del promotor del proyecto.
- 4. Hasta 10 puntos por el CV del solicitante del proyecto.
- 5. Hasta 40 puntos por el plan de empresa.
- 6. Hasta 20 puntos por el plan de trabajo.
- 7. Hasta 15 puntos por impacto económico estimado para la UPM por la transferencia de los resultados

La comisión de valoración elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas y la lista de reserva.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- 1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
- 2. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.
- 3. Entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, en los quince días siguientes a la terminación (incluido por renuncia del contrato), la siguiente documentación:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- a. Documento de licencia de la empresa de base tecnológica cuya creación es objeto de la convocatoria.
- b. Breve descripción del avance en el plan de empresa
- c. Justificación de las tareas realizadas en el plan de actuación 2017

En caso de no cumplir alguna de las obligaciones, no llevarse a efecto el congreso o reunión, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los beneficiarios de los contratos deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de beneficiario en la presente convocatoria, declaración jurada y la documentación necesaria para el alta en nómina. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda, y se continuará con el siguiente de la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios elaborarán los informes establecidos en el artículo 8 de esta convocatoria según el modelo que se elabore desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

Artículo 11. Plazos de abono.

El pago de esta ayuda se realizará mediante el abono de la nómina, por mensualidades vencidas, correspondiendo un máximo de 2.500 euros al mes (coste empresa) durante los meses de duración. A esta cantidad se le practicarán las retenciones y deducciones que por normativa le sean aplicables

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de mayo de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez.

----- o -----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SOLICITAR PROYECTOS ERCs y MARIE CURIE
INDIVIDUAL FELLOWSHIP (MC-IF) PARA INVESTIGADORES NOVELES CON
TRAYECTORIAS CIENTÍFICAS PROMETEDORAS**

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de Abril de 2017

Estas ayudas están encaminadas a promover la incorporación y retención de talento de investigadores jóvenes doctores en las estructuras de I+D+i de la Universidad y a fortalecer la internacionalización de la actividad investigadora de los mismos mediante actuaciones que mejoren la participación de la UPM en los programas ERC Starting Grant y Consolidator, y en el programa Marie Skłodowska Curie Individual Fellowships (MC-IF) para atraer nuevos investigadores doctores a la UPM.

Podrán optar a estas ayudas el PDI, con o sin vinculación permanente, y los investigadores doctores de la UPM que cumplan los requisitos para poder presentar una propuesta ERC Starting Grant o Consolidator Grant, o que hayan identificado un investigador externo con el potencial y disposición para preparar una propuesta MC-IF con la intención de incorporarse a la UPM. En ambos casos, si son concedidos, los proyectos deben ejecutarse en la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados.

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas para solicitar proyectos ERCs y Marie Curie Individual Fellowship (MC-IF) para investigadores noveles con trayectorias científicas prometedoras, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es mejorar la participación de la UPM en los programas ERC Starting Grant y Consolidator, y en el programa Marie Skłodowska Curie Individual Fellowships (MC-IF), facilitando la dirección científico-técnica de una propuesta de un proyecto de investigación a investigadores doctores noveles con una trayectoria científica prometedora.

Las ayudas están destinadas a financiar los gastos de estancias, viajes relacionados con los objetivos de la acción, cursos de formación en escritura de propuestas y preparación de entrevistas, y asesoría en la escritura de propuestas.

La convocatoria incluye dos modalidades:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Modalidad 1: Propuestas del tipo ERC Starting Grants y ERC Consolidator en la convocatoria de 2018 para ejecutar el proyecto en la UPM.
- Modalidad 2: Propuestas del tipo MC Individual Fellowship en la convocatoria de 2017 para ejecutar el proyecto en la UPM (siendo UPM "host institution").

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 160.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe indicado, repartida en un tercio para la modalidad 1 y otro tercio para la modalidad 2; la cantidad restante se repartirá entre ambas modalidades en función de la calidad y número de las propuestas presentadas.

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.

Condiciones generales para ambas modalidades:

1. El solicitante debe satisfacer los criterios identificados por las ERCs Starting Grant, ERC Consolidator y Marie Curie Individual Fellowship de la convocatoria del 2017.
2. Cada solicitante solo podrá optar a una ayuda en esta convocatoria.
3. Es obligatorio destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
4. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.
5. La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.

Modalidad 1: Propuestas del tipo ERC Starting Grants y ERC Consolidator

La cantidad máxima asociada a cada proyecto será de hasta 8,000 € en las solicitudes de ERCs. La ayuda permitirá cubrir los gastos vinculados a la escritura de la propuesta, como pueden ser:

1. Contratación de nuevo personal en la modalidad de beca: hasta un 40% de la ayuda.
2. Gastos de viajes a centros de investigación, Universidades u otros organismos para realizar una estancia de investigación o buscar asesoramiento para la escritura de la propuesta. Se recomiendan estancias superiores a un mes.
3. Revisión de la propuesta por una consultora europea y preparación de entrevistas. La empresa consultora se seleccionará de entre un listado proporcionado por la Oficina de Proyectos Europeos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
4. Otros gastos que el solicitante estime conveniente para la buena ejecución de la propuesta.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Modalidad 2: Propuestas del tipo MC Individual Fellowship

La cantidad máxima asociada a cada proyecto será de hasta 4,000€ en las MC-IF (UPM como "host institution"). El investigador que desea incorporarse a la UPM debe realizar una estancia igual o superior a una semana en la estructura de I+D+i correspondiente.

La ayuda permitirá cubrir los gastos vinculados a la escritura de la propuesta, como pueden ser:

1. Gastos de viajes a Madrid del investigador que desea incorporarse a la UPM. Los viajes se realizarán en clase turista.
2. Gastos de viajes del solicitante de la ayuda a la ciudad en la que se encuentre el investigador que desea incorporarse a la UPM.
3. Revisión de la propuesta por una consultora europea seleccionada de entre un listado proporcionado por la Oficina de Proyectos Europeos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantesModalidad 1: Propuestas del tipo ERC Starting Grants y ERC Consolidator

Podrán solicitar estas ayudas:

1. PDI en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a una Escuela o Facultad, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. Los beneficiarios de programas oficiales de postgrado internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de finalización de esta ayuda esté incluida en el periodo de vigencia de su contrato con la UPM. En estos casos, se requiere la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016.
3. El PDI doctor con vinculación permanente a tiempo completo podrá solicitar esta ayuda para investigadores doctores que actualmente se encuentren contratados por la OTT o por la Ley de la Ciencia, siempre que reúnan las condiciones generales identificadas en el artículo 3º.

Modalidad 2: Propuestas del tipo MC Individual Fellowship

Podrá solicitar estas ayudas el PDI doctor con vinculación permanente que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Instituto de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM, que quiera beneficiarse de las ayudas para atraer algún investigador de calidad a la UPM.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes de estas ayudas deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Para las solicitudes de la modalidad 1, la aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Justificación (1 página) de que el solicitante satisface los criterios para pedir una ERC.
2. Breve descripción (2 páginas) de la propuesta científica en inglés, que incluirá la justificación de la excelencia científica e innovadora de la misma, los motivos por los que la investigación podría ser financiada como una ERC, y el cronograma de actividades que realizará el solicitante para poder presentar la ERC en la próxima convocatoria, incluyendo el presupuesto que solicita para esta ayuda.
3. En caso de haberse presentado anteriormente a la convocatoria ERC, la propuesta presentada y la evaluación recibida.
4. Currículum Vitae del investigador solicitante (según modelo CVN abreviado), identificando la estructura de I+D+i a la que más beneficia y las cinco publicaciones con mayor impacto en los últimos ocho años.
5. En su caso, Currículum Vitae (según modelo CVN abreviado) del PDI solicitante según el punto 3 de la Modalidad 1 del Artículo 4º.

Para las solicitudes de la modalidad 2, la aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Justificación (1 página) de que el solicitante satisface los criterios para pedir una MC-IF.
2. Una breve descripción (2 páginas) de la propuesta científica en inglés, que incluirá la justificación de la excelencia científica e innovadora de la misma, los motivos por los que desea solicitar una MC-IF para el investigador externo a la UPM, los méritos del investigador, y el cronograma de actividades que realizará para poder solicitar una MC-IF en la próxima convocatoria con un investigador externo, incluyendo el presupuesto que solicita para esta ayuda.
3. Currículum Vitae (según modelo CVN abreviado) del investigador que desea incorporarse a la UPM como MC-IF.
4. Identificación de la estructura de I+D+i de acogida del candidato MC-IF.
5. Carta del investigador que desea incorporarse a la UPM exponiendo los motivos por los que desea incorporarse.
6. Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante y por el promotor del proyecto, en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 20 de junio de 2017, a las 14:00 horas.

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

La Comisión de Investigación delega la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidenta: Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado
- b) Vocales:
 - Director de la Oficina de Proyectos Europeos
 - Cinco miembros de la Comisión de Investigación
- c) Secretario que actuará con voz pero sin voto: Adjunto a la Vicerrectora para Innovación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La Comisión de Valoración priorizará la concesión de las propuestas utilizando los siguientes criterios:

Modalidad 1: Propuestas del tipo ERC Starting Grants y ERC Consolidator

1. Hasta 45 puntos, el perfil y producción científica necesaria que le permita al candidato optar a la financiación ERC. Con carácter general, valorará el número de publicaciones científicas como primer autor en revistas de impacto de tipo Q1 y Q2, las citas de las publicaciones, acciones de movilidad postdoctoral internacional, charlas invitadas y tutoriales impartidos en conferencias internacionales de prestigio, número de patentes y registro de software en explotación, y número de premios obtenidos.
2. Si ha presentado con anterioridad una propuesta ERC que no ha sido financiada, 20 puntos si ha obtenido la calificación de A, y 10 puntos si ha obtenido la calificación de B, en primera vuelta.
3. 15 puntos si el solicitante ha sido o está siendo beneficiario del Programa Ramón y Cajal, y 5 puntos cada vez que haya sido beneficiario del Programa Juan de la Cierva.
4. Hasta 10 puntos por la posición de la estructura de I+D+i de la UPM del solicitante en el plan de calidad.
5. Hasta 10 puntos por la propuesta científica.

Modalidad 2: Propuestas del tipo MC Individual Fellowship

1. Hasta 45 puntos, el perfil y producción científica necesaria que le permita al candidato optar a la financiación MC-IF. Con carácter general, valorará el número de publicaciones científicas como primer autor en revistas de impacto de tipo Q1 y Q2, las citas de las publicaciones, charlas invitadas y tutoriales impartidos en conferencias internacionales de prestigio, número de patentes y registro de software en explotación, y número de premios obtenidos.
2. Si ha presentado con anterioridad una propuesta MC-IF que no ha sido financiada, hasta 20 puntos en función de la puntuación obtenida en el informe de evaluación.
3. Hasta 5 puntos por las acciones de movilidad internacional en las que ha participado el beneficiario.
4. Hasta 20 puntos por la posición de la estructura de I+D+i de la UPM del solicitante en el plan de calidad.
5. Hasta 10 puntos por la propuesta científica.

La comisión de valoración elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas en cada una de las modalidades y la lista de reserva.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda, en sus dos modalidades, estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido. Los gastos siempre deben corresponder al ejercicio 2017
3. No está permitida la doble justificación del mismo gasto.
4. Presentar una propuesta a la convocatoria de 2018 para las ERC Starting Grant y ERC Consolidator Grant, y en el año 2017 para la Marie Curie Individual Fellowship según el plan de actuación establecido.
5. Ejecutar el proyecto en la UPM en caso de concesión.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

6. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
7. Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: Semana de la ciencia, Noche de los investigadores, Ph.D symposium organizado por la EID, etc.
8. Colaborar con la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en la escritura de un artículo de difusión de propósito general en la temática de sus investigaciones, en caso de que la propuesta sea concedida por la Comisión Europea.
9. Los beneficiarios de la ayuda en la modalidad 2 deben mantener una entrevista con el personal de la Oficina de Proyectos Europeos.
10. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.
11. Elaborar la documentación que se solicita en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario de la solicitud haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Una vez entregada la propuesta de proyecto ERC o MC-IF, los beneficiarios elaborarán un informe final que entregarán en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, que debe incluir:

1. La propuesta de proyecto ERC o MC-IF y justificante de envío a la Comisión Europea.
2. Breve memoria económica con el desglose de los gastos subvencionados por esta ayuda (las facturas deben emitirse a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid) en la OTT, incluyendo la justificación del gasto.

Artículo 11. Plazos de abono.

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****Artículo 12. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de mayo de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

----- o -----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
LA PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS, ASOCIACIONES, ORGANISMOS DE
ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL****Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de abril de 2017**

La finalidad de estas ayudas es potenciar la visibilidad y el posicionamiento de la UPM y sus investigadores en Plataformas, Asociaciones y Organismos de estandarización, preferentemente de ámbito internacional, cuya actividad tenga un marcado enfoque en I+D+i.

La UPM ya participa en iniciativas institucionales de investigación aprobadas en Consejo de Gobierno (AIOTI, RENIC, etc), y en otras iniciativas en las que la UPM paga una cuota institucional de representación para promover e influir en la actividad de los Programas Marco Europeos de Investigación y Desarrollo (ARTEMIS-IA, BDVA ASIBL, NESSI, EERA AISBL, VISION2020 y otras si las hubiera).

Específicamente, esta convocatoria pretende abordar otras actuaciones diferentes de las anteriormente mencionadas y en las que ya existe una implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador, ya sea a través de iniciativas individuales o de algunas de las estructuras de I+D+i existentes en la UPM.

Se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles que fortalezcan la actividad y visibilidad institucional de la actividad investigadora de la UPM a nivel internacional.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas destinadas a cofinanciar la participación institucional en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización de ciencia y tecnología, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo cofinanciar la cuota de participación de la Universidad Politécnica de Madrid en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización, preferentemente internacionales, durante el año 2017.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por otro Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 55.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

Estas ayudas podrán cofinanciar hasta un máximo del 50% de la cuota de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización, y se otorgarán por orden de puntuación en la evaluación del artículo 7 hasta agotar presupuesto. Si después de haberse cubierto esta ayuda de cofinanciación del 50% en todas las solicitudes el presupuesto asignado no se hubiera agotado, este porcentaje de cofinanciación podrá alcanzar el 75% por orden de puntuación en los criterios de evaluación de dicho artículo 7. Finalmente, si tras la cofinanciación de la ayuda del 75% de todas las solicitudes no se hubieran extinguido los fondos, este porcentaje de financiación podría llegar al 100% por orden de puntuación en los criterios de evaluación del mismo artículo 7 mencionado.

Condiciones generales:

1. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
2. La cuota debe ser la del año 2017.
3. Es obligatorio destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.

La cantidad de la ayuda dependerá de la cuota, del número de investigadores y estructuras de I+D+i involucradas, y del año en el que la UPM se incorporó a la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización.

Artículo 4. Requisitos de las ayudas

Podrá solicitar estas ayudas el PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.

La solicitud deberá venir acompañada por la relación de grupos de investigación e investigadores de la UPM interesados en las Plataformas, Asociaciones y Organismos de estandarización para las que se solicite la ayuda.

Podrán adherirse a cada solicitud:

- PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezcan a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM
- Los beneficiarios de programas oficiales predoctorales y postdoctorales de tipo internacional, nacional, regional y Programa Propio, siempre que su contrato con la UPM esté vigente durante todo el año 2017.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes de estas ayudas deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

- Documento breve (.pdf) de 4 páginas que describa:
 1. La fecha de incorporación de la UPM a la Plataforma, Asociación, y Organismo de Estandarización
 2. El representante de la UPM en los órganos de decisión de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
 3. Las cantidades de las cuotas anuales abonadas desde su incorporación, indicando si son anuales o plurianuales.
 4. La estructura orgánica que ha abonado la cuota: Vicerrectorado con competencias en investigación e innovación, estructuras de I+D+i, o profesores pertenecientes a diferentes estructuras de I+D+i.
 5. El ámbito internacional o nacional de la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización, ya sea por su propio origen o por las actividades desarrolladas en la misma.
 6. Resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma desde sus inicios.
 7. El número de estructuras de I+D+i que actualmente se benefician de la participación en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
 8. El número de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado que se han beneficiado de la participación en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización desde sus comienzos.
 9. El número de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado que participan actualmente en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
 10. Justificación del interés y los beneficios que para la UPM tiene mantener la participación.
 11. Petición expresa de la ayuda económica requerida para la anualidad solicitada. Se incluirá la factura del año 2017, o la del 2016 si no se tuviera la del año en curso.
 12. Cualquier otra información que se considere relevante.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día 20 de junio de 2017 a las 14:00 horas.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos.

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

Los criterios de evaluación serán los siguientes, y se aplicarán en el siguiente orden:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- 40 puntos si la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización es de carácter internacional.
- 15 puntos si la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización es de carácter nacional.
- 5 puntos por cada año desde el cual la UPM ha participado en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
- 3 puntos adicionales por cada estructura de I+D+i (Centro, Departamento, Grupo de I+D+i) reconocido que solicita la ayuda.

Una vez se hayan recibido en tiempo y forma las solicitudes, se ordenarán de acuerdo a los criterios de evaluación para determinar la dotación en el ejercicio 2017 según aparece en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. No realizar una doble justificación del mismo gasto.
3. Presentar la documentación acreditativa original del pago de la cuota de la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita así en español y con tilde) en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización, y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

La información entregada se utilizará en 2018 para determinar la cuantía que cofinanciará el Programa Propio en la misma ayuda, así como para incluir la posible dotación de viajes en las ayudas para asistir a Reuniones científico técnicas de Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización, en representación institucional, y financiadas por el Programa Propio.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas injustificadas, previo análisis de la Comisión de Investigación, obligará al solicitante y a la Estructura de I+D+i a devolver el total o parte de la ayuda concedida.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún solicitante se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán elaborar una memoria que se presentará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado:

1. Breve resumen de la reunión científico técnica para ser publicado entre los investigadores de la UPM interesados en las actividades de la plataforma, asociación u organismo de estandarización en los 15 días siguientes de la celebración del mismo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Un Informe final, como muy tarde el 31 de enero de 2018, de la actividad anual realizada durante el año 2017 y los beneficios que ha aportado a la UPM el haber participado en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización. Se recomienda incluir proyectos solicitados o concedidos o en colaboración con la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización, colaboraciones con otros miembros que hayan favorecido la participación en otras iniciativas nacionales, europeas o internacionales, otras actividades científicas que se quieran mencionar como colaboraciones y publicaciones conjuntas.

Artículo 11. Plazos de abono.

El pago de esta ayuda se realizará directamente en la cuenta que se haya utilizado para abonar la cuota de participación en la plataforma, asociación y organismo de estandarización y normalización. En el caso de que la cuota no se haya abonado aún, el abono de la cantidad concedida se realizará en una cuenta nueva OTT.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 9 de mayo de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

----- O -----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS y FERIAS TECNOLÓGICAS de la UPM con el sector PRODUCTIVO

Aprobada en Comisión de Investigación del 20 de abril de 2017

Se orienta a promover la colaboración de la UPM con la Empresa mediante la organización de eventos y ferias tecnológicas que permitan crear y fortalecer la relación de la UPM con el sector Industrial, así como contar con todo tipo de agentes que puedan ayudar a generar líneas de actuación encaminadas al fomento de la innovación tecnológica y la transferencia del conocimiento y talento de la UPM al sector productivo. Por tanto es obligatorio que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador o de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales, internacionales, nacionales y de la Comunidad de Madrid, ya sea partiendo de iniciativas individuales, de algunas de las estructuras de I+D+i de la UPM, o de sus Escuelas y Facultad.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas para la organización de eventos y ferias tecnológicas de la UPM con el sector productivo, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto promover la organización de eventos y ferias tecnológicas en la UPM para crear, fortalecer y propiciar su relación con el sector industrial, generando líneas de actuación encaminadas al fomento de la innovación tecnológica y la transferencia del conocimiento al sector productivo. Los eventos deben realizarse durante el año 2017.

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 30.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 3. Cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la organización de eventos y ferias tecnológicas de la UPM en colaboración con el sector industrial, para lo cual es obligatorio que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador o de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales de tipo internacional, nacional, de la Comunidad de Madrid y Programa Propio.

Condiciones generales:

1. El evento debe celebrarse en el año 2017, entre el 1 de enero de 2017 y el final del año 2017.
2. El evento se debe de realizar en las instalaciones de la UPM
3. La UPM debe aparecer como organizadora del evento.
4. Debe aparecer personal de la UPM en el listado de miembros del Comité de Organización, o en la presidencia del Comité de Programa.
5. El logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en la publicidad y web del evento y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.
6. La gestión económica de la organización del evento debe realizarse por la OTT, o la Fundación General de la UPM si se utiliza la Residencia Lucas Olazábal en Cercedilla.
7. Sólo se concederá una ayuda por evento.
8. Se recomienda realizar la gestión del evento con el programa de eventos que dispone la UPM.

La cantidad de la ayuda dependerá de la relevancia del evento y demás criterios de valoración, con un máximo de 4,000€. La cantidad máxima anual que esta ayuda otorgará para complementar la organización de eventos en la UPM será proporcional al:

1. número de delegados de empresa (DE), entre los que se incluye: grandes empresas, pymes, agencias de financiación privada, inversores, capital Riesgo, etc., y
2. número de asistentes (A) del sector público inscritos, entre los que se incluyen: miembros de la UPM, participantes de agencias de financiación pública, otros miembros de instituciones académicas y de investigación, agentes de I+D+i en general del sector público, etc.

La cuantía de la ayuda se calcula en función del número de Asistentes y Delegados de Empresas registrados. La cuantía máxima de la ayuda se calculará como:

$$\text{Cuantía máxima de la ayuda} = 100 \times (\text{N}^\circ \text{ de DE}) + 20 \times (\text{N}^\circ \text{ de A} - \text{N}^\circ \text{ de DE})$$

Si el N° de delegados de empresa es menor de 15 no será elegible la petición de la ayuda

La ayuda permitirá cubrir los gastos vinculados al desarrollo del evento, como pueden ser:

1. Hasta un máximo del 50% de la cuantía de la ayuda concedida, podrá ser destinada a cafés y catering dentro del evento.
2. Hasta un 30% de la ayuda concedida podrá ser destinada a la contratación de nuevo personal en la modalidad de beca o contrato dedicado a organizar el evento.
3. Cartelería, folletos, publicidad, página Web, actas en papel o en formato digital.
4. Pen drives con el programa del evento.
5. Alquiler de instalaciones y equipos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de: cena de gala, gastos de representación, obsequios, gastos asociados al programa social, remuneraciones de los ponentes, complementos de personal, excursiones.

La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.

Artículo 4. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Los directores de las Escuelas y Facultad, Centros e Institutos de la UPM
2. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
3. Los beneficiarios de programas oficiales de postgrado internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización del evento esté incluida en el periodo de vigencia de su contrato con la UPM. En estos casos, se requiere la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de la UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Objeto de la actuación y sector industrial.
2. Impacto esperado para fomento de la innovación tecnológica y transferencia del conocimiento de la UPM al sector productivo.
3. Número de empresas y asistentes previstos.
4. Presupuesto orientativo que se solicita.
5. Información de ingresos previstos procedentes de otras fuentes si los hubiere.
6. Lugar de celebración.
7. Personal de la UPM que participa en la organización del evento con nombre, categoría profesional y estructura de I+D+i a la que pertenece cada uno.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 20 de octubre de 2017, a las 14:00 horas o hasta que se extinga el fondo de la ayuda.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas con periodicidad mensual, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Serán elegibles para la ayuda aquellas iniciativas que cuenten con un número superior o igual a 15 delegados participantes de empresa.
2. Sólo serán elegibles para la ayuda los eventos ubicados en la UPM.
3. Las ayudas se concederán hasta la extinción de los fondos designados.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2017, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en la Web, cartelería, actas, material publicitario, etc.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.
5. Incluir la organización del evento en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 9.

En caso de no cumplir alguna de las obligaciones, no llevarse a efecto el congreso o reunión, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva hasta agotar presupuesto.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán elaborar una memoria que se presentará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de dos meses a partir de la celebración del evento, en la que se detalle:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. Breve memoria que describa la actividad realizada.
2. Breve memoria económica con el desglose de los gastos subvencionados por esta ayuda (las facturas deben emitirse a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid) en la OTT. Junto con la memoria económica se presentará la certificación de los gastos realizados, expedida por el solicitante de la ayuda. Se debe informar de todas las ayudas recibidas o solicitadas en proceso de resolución, que muestre que los ingresos no superan los gastos de organización del evento.
3. Opcionalmente, documento en el que se solicita el 20% según se establece en el artículo 11.

Artículo 11. Plazos de abono

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación, en dos partes:

- El 20% a la concesión de las ayudas.
- El 80% restante tras la justificación indicada en el artículo 10 de esta convocatoria.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de mayo de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

----- O -----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
EL FOMENTO DE LA COLABORACIÓN ENTRE ESTRUCTURAS DE I+D+i INTERDISCIPLINARES

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de Abril de 2017

La convocatoria se orienta a fomentar la colaboración interdisciplinar en investigación, innovación y doctorado entre los Centros, Institutos de I+D+i y grupos de investigación de la UPM.

Estas ayudas se centran en el apoyo a la creación de nuevas colaboraciones que a largo plazo favorezcan una investigación multidisciplinar de excelencia que se materialice, entre otros, mediante la presentación de proyectos conjuntos, preferentemente en convocatorias internacionales competitivas, tales como las de EIT y H2020; publicación de artículos en revistas y conferencias de prestigio internacional entre investigadores de las estructuras participantes; creación de repositorios de información y material docente en las áreas implicadas; mejoras de iniciativas investigadoras y docentes conjuntas que permitan formar a nuevos doctores y especializar a contratados postdoctorales en materias interdisciplinarias; colaboraciones entre programas de máster y de doctorado; puesta a disposición de las otras estructuras de I+D+i del uso de servicios científicos dados de alta en el catálogo de servicios científicos de la UPM; identificación de infraestructuras, equipos y sistemas software específicos que pudieran dar lugar a servicios científicos de interés para los solicitantes en actividades de investigación, innovación y doctorado conjuntos; etc.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para el fomento de la colaboración entre estructuras de I+D+i interdisciplinarias, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo fomentar la colaboración entre las diferentes estructuras de I+D+i, apoyando la realización de actividades interdisciplinarias de investigación, innovación y doctorado en las que participen al menos tres estructuras de I+D+i, con implicación de investigadores doctores, incluidos PDI, contratados postdoctorales de programas oficiales y contratados OTT, así como de estudiantes de doctorado matriculados en programas de doctorado del RD99/2011.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Esta primera convocatoria se focaliza en la celebración de *think-tank*, jornadas de trabajo y ciclos de conferencias internas entre investigadores, incluidos predoctorales y postdoctorales, en la UPM.

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 30.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

Las ayudas van orientadas a la realización de actividades interdisciplinares concretas que impliquen la colaboración efectiva y demostrable entre investigadores de varias estructuras de I+D+i de la UPM.

Condiciones generales:

1. Las actividades deben realizarse en el año 2017 íntegramente.
2. Una estructura de I+D+i no puede participar en más de una solicitud de este tipo.
3. La ayuda se orienta a fomentar la colaboración en actividades de investigación, innovación y doctorado concretas que deben contar con un plan de trabajo en el que consten los objetivos, planificación temporal e investigadores que participarán.
4. Las actividades deben realizarse por tres o más estructuras de I+D+i que no formen parte de una mayor; no se financiarán actuaciones, por ejemplo, entre grupos de un mismo Centro o Instituto de Investigación.
5. Deben aparecer investigadores de todas las estructuras participantes en el plan de trabajo.
6. No debe haber existido colaboración previa en la misma temática mediante un proyecto nacional o europeo financiado desde el 1 de enero de 2011.

La cuantía máxima de cada ayuda es de 5,000€. La ayuda permitirá cubrir gastos como:

- Contratación de nuevo personal en la modalidad de beca, hasta un 40% de la cuantía de la ayuda.
- Gastos de cafés y catering de reuniones de trabajo y ciclos de conferencias que se realicen entre los equipos participantes, hasta un máximo del 20% de la cuantía de la ayuda.
- Gastos de viaje, manutención y alojamiento de especialistas de reconocido prestigio extranjeros, que sean invitados a reuniones conjuntas entre las estructuras solicitantes, y que permitan acelerar el proceso de colaboración entre ellos.
- Cualquier otro gasto debidamente justificado en la solicitud que permita la colaboración entre las estructuras solicitantes.

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de representación, obsequios, remuneraciones de ponentes, complementos de personal, excursiones, etc.

La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES****Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Los directores de las estructuras de I+D+i participantes identificarán un PDI doctor a tiempo completo que actuará como responsable de la solicitud por su grupo de investigación. De entre ellos, se seleccionará uno, que actuará como solicitante de esta ayuda.

Cada estructura de investigación sólo puede participar como solicitante en una ayuda entre grupos.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes de estas ayudas deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Nombre del PDI responsable de la actuación.
2. Compromiso de ejecución del director de cada grupo de investigación y nombre del profesor responsable en cada estructura de I+D+i que participa en esta ayuda.
3. Documento PDF, máximo 4 folios de extensión, que describa el objetivo de la colaboración, el plan de trabajo conjunto a realizar durante el año 2017, investigadores involucrados en el desarrollo de la acción (con especial énfasis en los doctores que hayan defendido la tesis en fecha posterior al 1 de enero de 2007 y en los estudiantes de doctorado matriculados en programas de doctorado del RD 99/2011), y justificación del presupuesto solicitado.
4. Cualquier documentación adicional que se estime conveniente

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "estructuras.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde la aprobación de esta convocatoria hasta el 20 de junio de 2017, a las 14:00 horas.

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas en su sesión ordinaria del mes de julio, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Hasta 30 puntos, por la posición de cada estructura de I+D+i solicitante en el plan de calidad con un máximo de 10 puntos por estructura.
- 2) Hasta 5 puntos, en función del plan de trabajo propuesto e impacto en actividades de Investigación.
- 3) Hasta 5 puntos, en función del plan de trabajo propuesto e impacto en actividades de Innovación.
- 4) Hasta 5 puntos, en función del plan de trabajo propuesto e impacto en actividades de Doctorado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

- 5) 3 puntos por cada propuesta de proyecto europeo ya presentada en la que participen investigadores de al menos dos estructuras.
- 6) 2 puntos por cada propuesta de proyecto del Plan Nacional o regional ya presentada en la que participen investigadores de al menos dos estructuras.
- 7) Hasta 5 puntos por la existencia de una jornada de trabajo interna en la que participen investigadores de al menos dos estructuras.
- 8) 2 puntos por cada investigador doctor participante con fecha de defensa de su tesis posterior al 1 de enero de 2007.
- 9) 2 puntos por cada estudiante de doctorado matriculado en un programa de doctorado del RD99/2011.

Una vez ordenadas las solicitudes que cumplan con los requisitos y se hayan recibido en tiempo y forma, de acuerdo a los criterios, y conforme a la cuantía de cada ayuda, el número de solicitudes atendidas vendrá determinado por la dotación para el ejercicio 2017.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2017, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre '[firma normalizada](#)'.
4. Incluir la actividad en la memoria de actividades de las estructuras de I+D+i.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

En caso de no cumplir alguna de las obligaciones, no llevarse a efecto el congreso o reunión, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que hayan presentado la documentación, se entenderá que renuncian a esta ayuda. En caso de renuncia se continuará con la siguiente solicitud en la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán elaborar una memoria que se presentará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad, en la que se detalle:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. Breve memoria científica que describa las actividades conjuntas realizadas y sus resultados, con especial atención a la planificación de actividades conjuntas en el futuro.
2. Justificación de los gastos efectivamente realizados cubiertos por la ayuda, con modelos OTT.

Artículo 11. Plazos de abono

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación. El responsable de la gestión de la ayuda será el PDI solicitante de la misma.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de mayo de 2017. EL RECTOR, Guillermo Cisneros Pérez

----- O -----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 13 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES.**ENCOMIENDA DE GESTIÓN de la UPM en la FGUPM para la Gestión económico/administrativa de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.****3.a Objeto de la encomienda de gestión.**

El objeto de este documento es el de formalizar la encomienda de gestión de la UPM en la FGUPM de la gestión económico-administrativa de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.

Esta gestión económico-administrativa incluye la suscripción por parte de la Fundación General de cuantos contratos de arrendamiento o prestación de servicios sea necesario desarrollar para la ejecución efectiva del conjunto de actividades enmarcadas dentro de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.

Todo ello dentro de los fines establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

3.b Contenido y actividades de la encomienda de gestión.

El contenido de la encomienda versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico/administrativa, de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con entidades de diferente índole para la captación de recursos que permitan el desarrollo de las actividades de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
 - Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las actividades de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en todo aquello que resultase de aplicación en la materia.
- Gestión económico/administrativa:
 - Emisión de facturación según lo estipulado por la Dirección de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - Recepción e identificación de transferencias.
 - Consulta on line de la contabilidad por parte de la Dirección de de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a las actividades de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - Tramitación de los pagos asociados al desarrollo de las actividades de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid por parte de la dirección de los mismos, una vez comprobada la viabilidad financiera.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociadas al desarrollo de las actividades de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales.

3.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente encomienda por parte de la Fundación General de la UPM, se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación General y en su caso, aquellos que la Universidad pueda ceder o aportar para el correcto desarrollo de las actividades de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.d Aspectos económicos y financiación.

A la totalidad de los ingresos de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid, les serán de aplicación los cánones correspondientes a un "Proyecto Institucional del Rectorado desarrollado en la UPM", aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 24 de septiembre de 2012 o los que en un futuro pudieran aprobarse al respecto.

Para la financiación de los servicios encomendados, la Fundación General percibirá un porcentaje del 6,5% sobre el importe bruto de los ingresos totales de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.

Quedan excluidos de cualquier tipo de canon todos aquellos ingresos que en su caso procedan de aportaciones realizadas por la propia UPM para el correcto desarrollo de las actividades de la *International Summer School Decatech* de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.e Vigencia de la encomienda.

La presente encomienda entrará en vigor el día 16 de mayo de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

----- O -----